



La Sombra de Arteaga

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

Responsable:
Secretaría de Gobierno

Registrado como de Segunda Clase en la Administración
de Correos de Querétaro, Qro., 10 de Septiembre de 1921.

Director:
Lic. Jorge Serrano Ceballos

(FUNDADO EN EL AÑO DE 1867. DECANO DEL PERIODISMO NACIONAL)

SUMARIO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Acuerdo que autoriza el Programa de Desarrollo Social "Hombro con Hombro por tu Vivienda".	11595
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Hombro con Hombro por tu Vivienda".	11598
Acuerdo que autoriza el Programa de Desarrollo Social "Hombro con Hombro Proyectos Productivos".	11608
Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social "Hombro con Hombro Proyectos Productivos".	11612
Anexo I. Formato de solicitud de apoyo.	11621
Anexo II. Formato de proyecto simplificado.	11622

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE QUERÉTARO

Convenio modificadorio al Convenio específico en materia de ministración de subsidios para el fortalecimiento de acciones de salud pública en las entidades federativas, que celebra el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, y por la otra parte, el Estado de Querétaro.	11624
---	-------

COMISIÓN ESTATAL DE INFRAESTRUCTURA

Adición de concepto de cuotas y tarifas por servicios prestados de la Comisión Estatal de Infraestructura de Querétaro, ejercicio 2016.	11668
---	-------

GOBIERNO MUNICIPAL

Acuerdo que autoriza la modificación de diversas disposiciones al Programa de Obra Anual (POA) correspondiente al Ejercicio Fiscal 2016.	11672
Acuerdo que autoriza la licencia de ejecución de obras de urbanización, otorga autorización provisional para venta de lotes y nomenclatura del fraccionamiento denominado "Praderas de Los Ángeles". Municipio de Corregidora, Qro.	11684

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI, Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 6, 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, 35 primer párrafo, fracciones V y XV de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, y 20 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, y

Considerando

1.- Conforme a los artículos 20 y 22 fracciones VIII, XI y XII de la Constitución Política del Estado de Querétaro, corresponde al Poder Ejecutivo, expedir decretos y acuerdos de carácter administrativo para el eficaz ejercicio de sus funciones; así como planear, participar, conducir, coordinar, orientar y promover el desarrollo integral y equilibrado del Estado, en materia económica, social y cultural, que permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de individuos y grupos sociales.

2.- Para materializar estas atribuciones, de los artículos 17 y 56 de la Ley de Planeación del Estado de Querétaro, se desprende que corresponde a las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo, elaborar y autorizar sus respectivos programas, en el marco del Plan Estatal de Desarrollo; los que deberán encauzar hacia el logro de los objetivos y prioridades que establezca dicha planeación estatal.

3.- En cumplimiento a estas responsabilidades jurídicas, el Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo expidió el Acuerdo que Autoriza el Programa de Desarrollo Social “Hombro con Hombro por tu Vivienda”, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga” el 23 de septiembre del año 2016.

4.- En el artículo octavo del mencionado Acuerdo, se estableció que la Secretaría de Desarrollo Social, emitiría las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Social “Hombro con Hombro por tu Vivienda”; para la debida ejecución de dicho programa.

5.- En el Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021, se manifiesta la fuerte demanda ciudadana que existe para que las personas cuenten con una vivienda o puedan mejorar la que ya tienen, por lo que es necesario que las viviendas dignas se construyan de acuerdo a condiciones territoriales y en un marco de planeación urbana adecuado. Al respecto, la Comisión Nacional de Vivienda (CONAVI), informa que las viviendas fuera de contorno en Querétaro representan el 25.6%, arriba del promedio nacional (18.5%). Por lo tanto, el reto es generar condiciones para ampliar el acceso a una vivienda digna o para mejorar la que ya se tiene.

6.- El Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro creó, a través de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOQ), el programa social “Hombro con Hombro por tu Vivienda”, cuyo objetivo es fomentar el desarrollo de las familias que viven en carencia de sus espacios de vivienda, a través de estrategias eficientes y eficaces que permitan mejorar las condiciones de los espacios en sus viviendas.

7.- Por lo anterior, en la ejecución del Programa de Desarrollo Social “Hombro con Hombro por tu Vivienda”, sus respectivas Reglas de Operación propiciarán que las dependencias y entidades estatales que por la especialización de su competencia, se alinearán bajo la coordinación y directrices que marque la Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo.

Por lo expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN
DEL PROGRAMA DE DESARROLLO SOCIAL “HOMBRO CON HOMBRO
POR TU VIVIENDA”**

Artículo 1. Glosario.

Apoyos. Recursos en especie o económicos asignados a las familias o personas beneficiarias del Programa.

Beneficiarios. Las personas que cumplen con los requisitos jurídicos aplicables y demás establecidos en las presentes Reglas de Operación, para recibir los apoyos del Programa.

Cédula “Hombro con Hombro”. Instrumento que permite conocer las condiciones de desventaja social a través de la recolección de información de posibles beneficiarios, los datos socioeconómicos de los miembros del hogar, las condiciones de la vivienda y las características generales de la comunidad.

Comité: el Comité de Validación mencionado en el artículo 2 de las presentes Reglas de Operación.

Municipios. Los mencionados en el artículo 11 de la Constitución Política del Estado de Querétaro.

Plan Estatal. El Plan Estatal de Desarrollo Querétaro 2016-2021.

Programa: el Programa de Desarrollo Social “Hombro con Hombro por tu Vivienda”, emitido mediante el Acuerdo publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, el 23 de septiembre de 2016.

Reglas de Operación: Las presentes Reglas de Operación.

Secretaría. La Secretaría de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Secretario. El Secretario de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro.

Artículo 2. Objetivos

Objetivo General

Llevar a cabo acciones que permitan mejorar las condiciones de vida de la población que vive en situación de desventaja social, a través de acciones de vivienda y mejoramiento de la misma, bajo una visión corresponsable entre Gobierno y ciudadanos.

Objetivos Específicos

- Mejorar las condiciones habitacionales de los hogares del Estado en desventaja social.
- Apoyar la formación del patrimonio familiar, a través de una vivienda o mejoramientos de vivienda.
- Promover la corresponsabilidad mediante la construcción, autoconstrucción, mejoramientos y adquisición de vivienda.

Artículo 3. Dependencia responsable del Programa y articulación con otras dependencias y entidades.

En la ejecución del Programa, participarán las dependencias y entidades que se indican, conforme a lo siguiente:

I.- Instancia ejecutora: la Secretaría, a través de sus unidades administrativas, como la dependencia responsable del Programa, facultada para coordinar, supervisar y controlar su ejecución.

Los recursos de este Programa serán ejecutados por la Secretaría, el Instituto de Vivienda del Estado de Querétaro (IVEQ), o la instancia gubernamental que autorice la Secretaría o la instancia privada conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables, según el tipo de apoyo del Programa.

La Secretaría para el mejor desempeño de sus funciones como Instancia ejecutora, podrá coordinarse con otras dependencias y entidades de la Federación y de los municipios; así como concertar la realización de acciones con instancias del sector privado; en ambos casos se suscribirán los convenios correspondientes, conforme a los ordenamientos jurídicos aplicables.

Las dependencias y entidades del Poder Ejecutivo que por la especialización de su competencia deban participar en la ejecución del Programa, serán coordinadas y se sujetarán a las directrices que les marque la Secretaría.

II.- Instancia Normativa: La Secretaría, a través de sus unidades administrativas, es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas.

III. Comité de Validación: La Secretaría constituirá un Comité de Validación que será responsable de conocer las propuestas de entrega de apoyos del Programa y decidir sobre su otorgamiento; órgano que se integrará de la siguiente forma: el Secretario de Desarrollo Social o el servidor público que designe, será quien lo presidirá y como vocales los titulares de las unidades administrativas que aquél designe; un representante del Órgano Interno de Control de la Secretaría, y un representante ciudadano designado por el Secretario. Así mismo, el Secretario podrá invitar a las sesiones del Comité, a las personas que considere convenientes.

Artículo 4. Coordinación Institucional.

La Secretaría implementará los mecanismos y medidas necesarias para procurar que el Programa y su ejecución no se contrapongan ni se dupliquen con otros programas o acciones del Gobierno Federal, Estatal o Municipal. De igual forma, buscará potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones, impulsar la complementariedad de los recursos en coordinación con otras instancias de gobierno y de la sociedad civil, las cuales tendrán que efectuarse en el marco de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

Artículo 5. Población Objetivo.

Son los habitantes de cualquiera de los 18 municipios del Estado de Querétaro, en localidades rurales, zonas semiurbanas y urbanas, con necesidad de construcción de vivienda o carencia de calidad y espacios en ésta, así como necesidad de mejoramiento y dignificación de la misma; siempre que se encuentren en situación de pobreza, marginación o desventaja social

Artículo 6. Beneficiarios.

Son sujetos susceptibles de ser beneficiarios del Programa, aquellas personas y familias que se encuentren en situación de pobreza, marginación o desventaja social, con necesidad de construcción de vivienda o carencia de calidad y espacios en ésta, así como necesidad de mejoramiento y dignificación de la misma; y que muestren iniciativa y decisión para participar y mejorar sus condiciones habitacionales.

Para ser beneficiario del Programa se deberá presentar por escrito una solicitud de apoyo (escrito libre y/o preestablecido), firmado y dirigido al Gobernador del Estado de Querétaro o al Secretario; así como cubrir los demás requisitos y criterios aplicables.

Artículo 7. Requisitos y criterios de acceso.

Criterios de acceso	Requisitos y documentación a entregar
<p>Ser mayor de edad, estar en situación de pobreza, marginación o desventaja social, con necesidad de construcción de vivienda o carencia de calidad y espacios en ésta, así como necesidad de mejoramiento y dignificación de la misma; y que muestren iniciativa y decisión para participar y mejorar sus condiciones habitacionales.</p>	<p>Llenado de la Cédula "Hombro con Hombro"</p> <p>Entregar solicitud de apoyo (Anexo I) misma que deberá estar firmada o en su defecto con huella digital, y dirigida al Gobernador del Estado de Querétaro o al Titular de la Secretaría.</p> <p>Los documentos anteriores se evaluarán y se determinará que se cumpla con el perfil de beneficiario que marca el Programa.</p> <p>En programas con participación federal aplicarán las reglas de operación del Programa y la Normatividad correspondiente.</p>

<p>Acreditar la Identidad y que habitan en el Estado</p>	<p>Copia de identificación Oficial con Fotografía. (Credencial de Elector, Cartilla Militar, Cédula Profesional, Pasaporte)</p> <p>Copia de la clave única del Registro de Población (CURP) del solicitante y dependiente (s) que habiten en la vivienda.</p>
<p>Acreditar domicilio y posesión.</p>	<p>Comprobante de domicilio (recibo de agua, luz o predial) o en su caso una constancia de residencia o arraigo expedida por las autoridades competentes.</p> <p>Acreditar la posesión del predio o solar en donde se pretenda realizar la acción (para tal efecto se admitirán títulos de propiedad, certificados o títulos de derecho ejidal, actas de donación, cesión de derechos, constancias de residencia expedidas por autoridad competente o algún otro documento semejante a los anteriores).</p>

Artículo 8. Apoyos.

El Programa comprende las siguientes modalidades:

I.- Construcción, autoconstrucción, adquisición o mejoramiento de vivienda.

II.- Equipamiento para la vivienda (cocinas, baños, ecotecnias, accesorios necesarios para introducir, mejorar o prestar servicios básicos a la vivienda, entre otros).

Tipos de Apoyo:

- Construcción de vivienda de hasta 45 mts².
- Apoyo económico para la construcción de vivienda hasta de 45 mts².
- Materiales necesarios para la autoconstrucción de una vivienda rural o urbana de hasta 45 mts².
- Materiales para ampliar vivienda (cuarto adicional) mediante la autoconstrucción de hasta 20 mts².
- Materiales necesarios para la autoconstrucción de techos de hasta 20 mts².
- Materiales necesarios para la autoconstrucción de muros firmes de hasta 20 mts².
- Materiales necesarios para la autoconstrucción de piso firme de hasta 25 mts².
- Adaptación de vivienda para personas con discapacidad o necesidad de cuidados especiales.
- Materiales necesarios para dignificar la imagen de su vivienda.
- Estufas con chimenea.
- Baño digno.

- Paquete de focos ahorradores.
- Ahorradores de agua (mobiliario, accesorios o equipo).
- Panel solar.
- Cosecha de agua y almacenaje de agua.
- Calentador solar, sustitución por equipos más eficientes.
- Biodigestor.
- Biofiltro, equipos o kits para potabilización de agua.
- Otros apoyos justificados para la vivienda validados y aprobados por el Comité.

Artículo 9. Derechos de los beneficiarios.

Los beneficiarios tendrán los siguientes derechos:

- I. Recibir oportunamente los apoyos derivados del Programa, bajo los requisitos y formas de operación aplicables; salvo que les sean suspendidos por resolución administrativa o judicial, debidamente fundada y motivada.
- II. Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia y calidad;
- III. Acceder a la información necesaria del Programa, de las presentes reglas de operación, requisitos de acceso, recursos y cobertura;
- IV. Tener la reserva y privacidad de su información personal;
- V. Presentar denuncias y quejas ante las instancias correspondientes; y
- VI. Ser atendidos al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del Programa.

Artículo 10. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Solicitar su inclusión en el Padrón Estatal de Beneficiarios de Programas y Acciones de Desarrollo Social del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. Cumplir en todos sus términos con lo dispuesto en las presentes Reglas y demás normatividad aplicable.
- III. Participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa;
- IV. Proporcionar la información y facilidades concernientes que les sea requerida por las autoridades mencionadas en el artículo 2 de las presentes Reglas, para participar de manera coordinada y corresponsable en el Programa y acceder a sus apoyos;

V. Utilizar y destinar los apoyos del Programa, con estricto apego a los fines y objeto de este último, conforme en las presentes Reglas y la normatividad aplicable.

VI. Reportar a las autoridades mencionadas en el artículo 2 de las presentes Reglas, o en su caso al Órgano Interno de Control de la Secretaría, las denuncias o las irregularidades que se presenten en la ejecución del Programa.

VII. Mantenerse al margen de cualquier condicionamiento de tipo político partidista en la ejecución del Programa; y

VIII. Cumplir con la normatividad aplicable del Programa.

Artículo 11. Cancelación de los Apoyos.

El otorgamiento de apoyos será cancelado por la Secretaría, previa observancia del procedimiento que al efecto implemente para respetar el derecho de audiencia y defensa del beneficiario o interesado, en cualquiera de los siguientes casos:

- I. Transferencia total o parcial de los apoyos recibidos a favor de terceras personas, a menos que se acredite la potencialización del apoyo.
- II. Presentación de documentación falsa o alterada, o proporcionar información falsa.
- III. Utilización de apoyos con fines electorales, políticos, proselitistas o religiosos.
- IV. La existencia de duplicidad en la recepción de los apoyos entregados, en cuyo caso se retirará uno de ellos.
- V. Cambio de la residencia a otra entidad federativa.
- VI. El fallecimiento del beneficiario, en cuyo caso el Comité valorará y dictaminará la continuidad del programa para los habitantes sobrevivientes.
- VII. Incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en las presentes reglas de operación.

Artículo 12. Operación del Programa.

Sin perjuicio de lo dispuesto en estas Reglas y demás ordenamientos aplicables, el Programa operará conforme a lo siguiente:

A).- Proceso.

I. Los interesados de manera personal o a través de su autoridad local realizarán y presentarán ante la Secretaría su escrito de solicitud en el que cubran con los requisitos y adjunten la documentación que señalan los artículos 5 y 6 de estas Reglas. El trámite es personal y no se autoriza la participación de gestores o terceros.

II. El Comité recibirá la solicitud y la Unidad administrativa responsable de la ejecución del programa revisará que la solicitud esté debidamente formulada, que cumpla con los requisitos jurídicos aplicables y cuente con toda la documentación requerida; en su defecto, prevendrá al solicitante para que subsane las cuestiones que sean necesarias.

III. Una vez que la solicitud se encuentre debidamente requisitada y documentada, la Unidad administrativa responsable de la ejecución del programa le abrirá un expediente, realizará la validación social con la Cédula “Hombro con Hombro, y efectuará un dictamen de factibilidad conforme al cual analizará y decidirá si otorga el apoyo solicitado. Conforme al dictamen de factibilidad anterior y cuyos expedientes cuenten con toda la documentación requerida, se presentarán al Comité de Validación para el análisis y decisión de si se otorgará el apoyo solicitado.

IV. Después de ser aprobada la solicitud de apoyo por el Comité, se notificará al beneficiario sobre el procedimiento de formalización y entrega del apoyo. También se notificará la resolución al interesado cuando su solicitud no sea aprobada, haciéndole saber en aquélla, que optativamente cuenta con los medios de defensa consistente en recurso administrativo o juicio contencioso administrativo.

V. Para validar cualquier término de obra y cierre de expediente del apoyo otorgado, se deberá contar con el Acta de Entrega-Recepción debidamente llenada y firmada por los beneficiarios con fotografías de soporte.

B. Programación Presupuestal

La convocatoria de apoyos del Programa será a partir de contar con la autorización del recurso presupuestal.

C. Ejecución.

I. **Avances Físicos y Financieros:** La Unidad administrativa responsable de la ejecución del programa formulará trimestralmente, el reporte de los avances físicos y financieros de las acciones bajo su responsabilidad, que deberá remitir a la Secretaría Técnica de la Secretaría, durante los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Acompañando el informe con la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, modificado, ejercido y las metas. Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, municipio y localidad.

II. **Acta de Entrega-Recepción:** La Unidad administrativa responsable de la ejecución del programa elaborará el documento en donde se refleje, en su caso, la entrega del apoyo a los beneficiarios, así como su correcta aplicación.

III. **Cierre de ejercicios:** La Unidad administrativa responsable de la ejecución del programa deberá remitir y consolidar la información de los avances físicos-financieros del Programa y una estimación de cierre a la Secretaría Técnica de la Secretaría, en la fecha que ésta lo determine; así como con la debida oportunidad, le remitirá el cierre anual del ejercicio respectivo.

Artículo 13. Equidad de Género.

El Programa impulsará la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, a través de la incorporación de la perspectiva de género.

Artículo 14. Contraloría Social.

Se impulsará la creación de instancias de contraloría social por parte de los beneficiarios de manera organizada, con el fin de verificar la adecuada ejecución, la correcta aplicación de los recursos públicos asignados y el cumplimiento de las metas fijadas en el presente Programa.

Los mecanismos de contraloría social y los requisitos para su conformación, para asegurar que los beneficiarios hagan uso de esta práctica de transparencia y rendición de cuentas, se ajustarán a la normatividad que emita la Secretaría de la Contraloría y, en su caso, a las disposiciones legales aplicables de conformidad al origen de los recursos públicos asignados para la ejecución de este programa.

Artículo 15. Evaluación.

A. Interna: La unidad responsable del Programa instrumentará un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa construyendo indicadores relacionados con sus objetivos específicos.

B. Externa: La Secretaría Técnica de la Secretaría será la unidad administrativa que, en coordinación con las unidades administrativas responsables de operar los programas, instrumentará lo establecido en la Ley de Desarrollo Social del estado de Querétaro para la evaluación de programas. Asimismo, es responsabilidad de la unidad administrativa encargada del Programa dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Artículo 16. Participación social.

Con base en los convenios que al efecto celebre, la Secretaría podrá fomentar la participación de instituciones y asociaciones civiles, académicas y de investigación, en la ejecución y evaluación del Programa.

Artículo 16. Transparencia

A. Difusión: De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo estatal e incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social".

La Secretaría publicará la información actualizada sobre la operación del programa en la página de internet www.hombroconhombro.gob.mx

B. Auditoría. Los recursos estatales que sean otorgados en el marco del programa podrán ser supervisados, vigilados y auditados por parte de la Secretaría de la Contraloría del Estado o la Entidad Superior de Fiscalización del Estado de Querétaro, o para el caso de recursos federales de acuerdo a las instancias fiscalizadoras correspondientes.

Transitorios:

Primero.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día de su suscripción.

Segundo.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”.

AGUSTÍN DORANTES LÁMBARRI
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL
DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERÉTARO
Rúbrica

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los 19 días del mes de septiembre del año dos mil dieciséis.